

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Siendo competencia del Pleno de este Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y próximo a finalizar el mandato del actual Juez de Paz, titular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz en relación con el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de 30 días hábiles, para que las personas que estén interesadas en cubrir el cargo de Juez de Paz titular, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Golmayo, 17 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera.

2651

BOPSO-136-28112014